

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.25/2016.

Ref.: Cambio de vigencia de los talones de pago de Free Shop.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 20 de abril de 2016.

VISTO: La necesidad de instrumentar la aplicación del Decreto 104/2016 de 11 de abril de 2016 relativo al pago de los montos establecidos por el artículo 14 del Decreto 367/995 de 4 de octubre de 1995,

RESULTANDO: I) Que el mencionado decreto dispone que a partir de la entrada en vigencia y por un plazo de 12 meses, el pago de los montos establecidos en el artículo 14 del decreto Nro. 367/995 del 4 de octubre de 1995, en la redacción dada por el artículo 1ro. del decreto 70/2010 de 22/02/2010, deberá hacerse efectivo ante la DNA, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los tres días hábiles de ingreso de la mercadería al depósito fiscal único y el restante cincuenta por ciento, podrá abonarse en un plazo de 60 días calendario, a contar del ingreso al mismo.

II) Que según lo dispuesto, con el pago del primer talón se habilitará la salida de la mercadería del DFU y que las garantías comprometidas podrán ser desafectadas una vez que se hayan abonado todos los talones del DUA como hasta el presente.

III) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto debe adecuarse el Procedimiento informático de la liquidación, entrega y desafectación de las garantías comprometidas dispuesto en la OD 67/2012.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y por el Decreto 204/2013 de 17 de julio de 2013;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

I). Sustitúyanse los capítulos “IV. Del pago del canon” y “V. De la salida de la mercadería al Free Shop” del “Nuevo procedimiento para el pago de talones de cobro de Canon para el régimen de tiendas que operan bajo el régimen de venta de bienes a turistas de frontera, reguladas por el Decreto 367/995” puesto en vigencia por la Orden del día 67/12 del 3 de setiembre de 2012, según los contenidos adjuntos que se consideran parte integrante de la presente.

R/G 25/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

2). La presente resolución tendrá vigencia para todos los DUA de Tránsito numerados a partir del 25 de abril de 2016 y se mantendrá vigente durante 12 meses a partir de la publicación del decreto que lo regula.

3). Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a ADAU, CAMARA DE FREE SHOPISTAS DEL URUGUAY, ASOCIACION DE PROVEEDORES DE FREE SHOPS, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y UNION DE EXPORTADORES.

FW/ap/dv



Dirección Nacional de Aduanas
Ct. Fernando Wins Arnábal
Gerente Central y Gestión de Riesgo

Encargado de Despacho de la
Dirección Nacional de Aduanas
R.G. N° 24/2016